



Oficinas
Calle Pitiquito No. 30 Oeste
Tel. (637) 372-13-93
H. Caborca, Sonora

Taller
Avenida Jalisco y Niños Héroes
Tels. (637) 372-25-59 y 372-32-84
Zona Industrial.

CONTRATO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO PARA EQUIPO ELECTRICO Y DE BOMBEO.

CONTRATO : 020

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: ORG.OPER.MPAL.AGUA POTABLE AYS DE CABORCA, CON DOMICILIO EN : CALLE OBREGON NO. 106 OESTE Y REPRESENTADA POR : ARQ.ARMANDO REYNA SOTELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL DISTRITO DE ALTAR, S.C.L., REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO LUIS LOPEZ VILCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE AGRONEGOCIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", PARA EL SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO ELÉCTRICO PROPIEDAD DE "EL CONTRATANTE", BAJO LAS SIGUIENTES :

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ATENDER A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELÉCTRICOS QUE POSTERIORMENTE SE MENCIONAN DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DE **(01 DE MARZO DEL 2008 AL 28 DE FEBRERO DEL 2009)**, OBLIGANDOSE A OTORGAR DICHO SERVICIO A PARTIR DE ESTA FECHA.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A HACER LAS REPARACIONES EN EL EQUIPO MIENTRAS SE ENCUENTRA EN VIGENCIA ESTE CONTRATO, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL CONTRATANTE", SIEMPRE Y CUANDO LAS UNIDADES POR SU ESTADO LO PERMITAN, EJEMPLO: **EMBOBINADO DE MOTOR Y TRANSFORMADOR CUANDO SE QUEMAN, COMPOSTURA DEL COMPENSADOR DE ARRANQUE E INTERRUPTOR Y FILTRADO DE ACEITE, CUANDO FUESE NECESARIO**.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EL EQUIPO Y PERSONAL QUE SEA NECESARIO PARA ATENDER CUALQUIER DESPERFECTO Y TODA CLASE DE REPARACION DE EMERGENCIA QUE NECESITE EL EQUIPO ELÉCTRICO PROPIEDAD DE "EL CONTRATANTE", SIEMPRE Y CUANDO FORME PARTE DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO A "EL CONTRATANTE", NO IMPORTA CUANTAS VECES SEA SOLICITADO POR ESTE.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REPARAR Y SUSTITUIR LOS RODAMIENTOS SUPERIOR E INFERIOR DEL MOTOR ELÉCTRICO QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO.

SEXTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RECONSTRUIR LAS SUBESTACIONES QUE SUFRAN ALGÚN SINIESTRO OCASIONADO POR DESCARGAS ATMOSFÉRICAS Y FALLAS DE AISLAMIENTO EN LINEA PRIMARIA, COMPRENDIENDO ESTO : **CABLEADO, HERRAJES, POSTES, AISLAMIENTOS, CUCHILLAS Y APARTARRAYOS**.



Oficinas
Calle Pitiquito No. 30 Oeste
Tel. (637) 372-13-93
H. Caborca, Sonora

Taller
Avenida Jalisco y Niños Héroes
Tels. (637) 372-25-59 y 372-32-84
Zona Industrial.

SEPTIMA.- NO QUEDAN INCLUIDOS DENTRO DE ESTE CONTRATO, LOS TRABAJOS DE REVISIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN O PRUEBA DE LA BOMBA DEL POZO PROFUNDO, NI LOS TRABAJOS DERIVADOS DE ESTAS CAUSAS.

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" NO SE HACE RESPONSABLE POR DESPERFECTOS DEL EQUIPO ELÉCTRICO OCASIONADO POR :

A): SOBRECARGA EN EL EQUIPO ELÉCTRICO HASTA UN MÁXIMO DE 10% MÁS DE SU CAPACIDAD DE ORIGEN, AGREGAR COLUMNA O AUMENTAR EL VOLUMEN DE EXTRACCIÓN.

B): INTERVENCIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" CON OPERADORES SIN EXPERIENCIA PARA MANEJAR LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS O CUALQUIER OTRO PERSONAL NO AUTORIZADO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

C): POR MAL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

NOVENA.- QUEDA ENTENDIDO QUE AMBAS PARTES ESTÁN PERFECTAMENTE CONSCIENTES DE QUE POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO, "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PROPORCIONAR O COMPRAR A "EL CONTRATISTA" CUALQUIER UNIDAD QUE NO ACEPTE REPARACIÓN; EN CASO DE QUE LA EMPRESA FACILITE EQUIPO A "EL CONTRATANTE" PARA LA SOLUCIÓN INMEDIATA DE SU PROBLEMA, "EL CONTRATANTE" ACEPTA REGRESAR DICHO EQUIPO EN EL PERÍODO NO MAYOR DE 130 DÍAS.

DÉCIMA.- "EL CONTRATANTE" ADQUIERE EL CARÁCTER DE DEPOSITARIO Y SE OBLIGA A NO HACER MAL USO DEL EQUIPO PROPORCIONADO EN SUSTITUCIÓN DEL SUYO, MIENTRAS ÉSTE SE REPARE Y POR TANTO NO PODRÁ EFECTUAR MOVIMIENTO ALGUNO SIN CONSENTIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", MANTENIENDO LA POSESIÓN DE EQUIPO CON CARÁCTER DE MERO DEPOSITARIO, DEBIENDO DAR AVISO INMEDIATO A "EL CONTRATISTA", DE LA DESPOSESIÓN, PÉRDIDA O ROBO DE LOS BIENES.

DÉCIMA PRIMERA.- ESTE CONTRATO NO ES TRANSFERIBLE, POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATANTE", DAR AVISO A "EL CONTRATISTA" AL VENDER, TRASPASAR, RENTAR EL CAMPO AGRÍCOLA, MOTIVO DE QUE ESTE CONTRATO SE DARÁ POR CANCELADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONVIENEN AMBAS PARTES EN QUE EL CONTRATO QUEDARÁ RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE AL FINALIZAR SU VIGENCIA QUE ES UN AÑO COMPLETO, EN CASO CONTRARIO "EL CONTRATANTE" DEBERÁ AVISAR A "EL CONTRATISTA", TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RESCINDIR DE ESTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONSIDERADAS EN EL MISMO.



Oficinas
Calle Pitiquito No. 30 Oeste
Tel. (637) 372-13-93
H. Caborca, Sonora

Taller
Avenida Jalisco y Niños Héroes
Tels. (637) 372-25-59 y 372-32-84
Zona Industrial.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A DAR AVISO CON UNA ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS DOS DÍAS DE CUALQUIER MOVIMIENTO DE EXTRACCIÓN, CAMBIO O DE CUALQUIER NATURALEZA QUE REALICE EN SU EQUIPO DE BOMBEO, ASÍ MISMO DE LA FECHA DE LA NUEVA MARCHA DEL CITADO EQUIPO DESPUÉS DE ESTOS MOVIMIENTOS, PARA QUE "EL CONTRATANTE" PUEDA ESTAR PRESENTE.

DÉCIMA QUINTA.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR A "EL CONTRATISTA", LA CANTIDAD DE \$ 28,820.00(VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN.), EN LA FORMA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA.

SE DARÁ UN ANTICIPO CORRESPONDIENTE A UN _____% INICIAL, SIENDO EL RESTO PAGADERO A _____ DÍAS, EL CUAL DEBERÁ SER RESPALDADO CON DOCUMENTO(S) MERCANTIL(ES) NÚM.(S) _____, CON VENCIMIENTO -----
_____, CON VENCIMIENTO _____, CON VENCIMIENTO _____, O BIEN CON CHEQUE POSFECHADO A NOMBRE DE SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL DISTRITO DE ALTAR, S.C.L.

SI LLEGASE A OCURRIR ALGÚN DESPERFECTO Y NO SE HAN CUBRIERTO ALGUNA DE LAS PARTES DOCUMENTADAS, QUEDA SIN EFECTO EL CONTRATO, POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DE "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DE ESTA CIUDAD.

H. CABORCA, SONORA, A 07 DE Marzo DE 2008.

LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SON LOS SIGUIENTES :

EQUIPO	MARCA	CAPACIDAD	SERIE
MOTOR	IEM	125	
TRANSFORMADOR	IEM	150	1453
ARRANCADOR	SIEMENS	150	
INTERRUPTOR	SIEMENS	300	

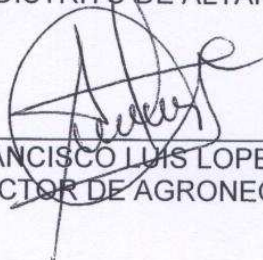
POZO NUM. 8

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPECUARIA
DEL DISTRITO DE ALTAR, S.C.L.


ARQ. ARMANDO REYNA SOTELO


ING. FRANCISCO LUIS LOPEZ VILCHEZ
DIRECTOR DE AGRONEGOCIOS